



CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Rosario del Tala E.R.

e-mail: *concejodeliberantetala@hotmail.com*

ORDENANZA N° 1.474

APROBANDO FUNCIONAMIENTO Y REGLAMENTO GENERAL DE USO DEL ALBERGUE CENTRAL TALA '99

Concejo Deliberante, 31 de Octubre de 2013

VISTO:

La necesidad de contar con normativa que regule la utilización y aprovechamiento del albergue para deportistas municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que es imperioso dotar de reglamentación clara y taxativa a estas instalaciones, para evitar abusos en su utilización

Que muchas veces no se respeta el espíritu que llevó a la concreción de este albergue en la ciudad, de configurar un espacio para recibir delegaciones deportivas y/o culturales,

Que debemos cuidar y proteger esta valiosa infraestructura, como así también los bienes de que dispone,

Que el Municipio es el responsable primario del cuidado y mantenimiento de este espacio,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: El albergue para deportistas ubicado sobre calle Francisco Ramírez entre Colón y 3 de Febrero, con capacidad para alojar hasta 76 (setenta y seis) personas, será denominado oficialmente "ALBERGUE CENTRAL TALA 99" en homenaje a la realización en nuestra ciudad de la VI Edición de los Juegos Deportivos Entrerrianos en el año 1999.

Artículo 2°: El albergue funcionará bajo la órbita de la Dirección Municipal de Deportes de Rosario del Tala, siendo las responsabilidades y atribuciones máximas de administración para quien desempeñe el cargo del Director de Deportes.

El Presidente Municipal designará un **Intendente de Albergue**, bajo la dirección del Director de Deportes, cuya tarea será atender la administración, será responsable por el cuidado y control de los bienes del mismo, y ejecutará tareas de funcionamiento. Deberá

mantener debidamente informado al Director de Deportes sobre el funcionamiento del lugar.

Artículo 3º: Estará prohibido el uso de estas instalaciones en forma totalmente *gratuita*. Los aranceles a abonar por quienes hagan uso del albergue las fijará el Director de Deportes y autorizadas por el Presidente Municipal, con la aprobación del Concejo Deliberante, debiendo incorporarse al Código Tributario Municipal. La fijación como la vigencia de los mismos será anual, solo podrán sufrir modificaciones ante graves razones económicas que así lo justifiquen.-

Artículo 4º: Los recursos económicos generados por utilización del albergue previo ingreso a tesorería municipal serán destinados a la partida especial de Dirección de Deportes, del Presupuesto General de Recursos.-

Artículo 5º: La Municipalidad de Rosario del Tala será la proveedora de los elementos necesarios para la limpieza y mantenimiento del albergue.-

Artículo 6º: La Municipalidad de Rosario del Tala afectará personal a su cargo para efectuar las tareas de mantenimiento y limpieza.

Artículo 7º: En casos de fuerza mayor debidamente acreditados el Presidente Municipal podrá disponer del alojamiento para albergar en forma temporaria a personas en verdadera situación de riesgo, situación que se extenderá por el mínimo período hasta la ubicación definitiva en lugares adecuados a tal fin.-

Artículo 8º: Los proyectos de mejoras y/o ampliación del albergue deberán ser aprobados por la Dirección y el Presidente Municipal, informes técnicos y económicos mediante.-

Artículo 9º: Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Director Municipal de Deportes, previa autorización del Presidente Municipal, teniendo siempre presente que tales resoluciones no afecten el correcto funcionar del albergue y las mismas tendrán carácter temporario y por causas debidamente fundamentadas.

Artículo 10º: Contratar un seguro de responsabilidad civil para las personas alojadas en el Albergue Central Tala '99.

Artículo 11º: Colocar cartelería que indique: a) Prohibido fumar (Ley Provincial N° 26.687), b) Número de Emergencia Médica, c) Número telefónico del Intendente del Albergue Central Tala '99.

Artículo 12º: Exhibir el Reglamento de Uso en las instalaciones del Albergue Central Tala '99.

Artículo 13º: Apruébase el Reglamento General de uso del Albergue Central Tala '99, que constituye anexo de la presente Ordenanza.

Artículo 14°: Comuníquese, etc. Dado, Sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha.-

MATÍAS GARMENDIA GRIMAUX
Secretario
Concejo Deliberante

RAUL EDUARDO VELÁZQUEZ
Presidente
Concejo Deliberante

REGLAMENTO GENERAL DE USO DEL ALBERGUE CENTRAL TALA '99

Artículo 1º: La utilización del albergue será para alojar en forma *temporaria* a delegaciones o grupos de personas que lleguen a nuestra ciudad a participar de competencias y/o etapas previas, cursos, charlas, congresos, actividades recreativas, de carácter **exclusivamente cultural o deportivo**.

Podrá ser utilizado por delegaciones o grupos de personas de *nuestra ciudad* que se preparen para participar de cualquiera de las actividades mencionadas en el párrafo anterior que se lleven a cabo en nuestra ciudad o fuera de ella.

La cantidad de personas alojadas no podrá ser inferior a **5 (cinco)**.

Artículo 2º: En ningún caso el albergue podrá ser utilizado para alojar a delegaciones o grupos de personas que participen de actividades organizadas por particulares con fines de lucro.-

Artículo 3º: La solicitud para la utilización del albergue deberá realizarse con al menos **10 (diez) días** de preaviso, por escrito, dirigida al Director de Deportes, y firmada por un responsable mayor de la delegación solicitante, e ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal.

Dicha solicitud deberá detallar: la razón y el tiempo de estada, cantidad de alojados, sus nombres y edades y número de documento de identidad.

Sólo las personas detalladas en la solicitud tendrán acceso a las instalaciones.

Artículo 4º: En ningún caso, la estadía podrá ser mayor a dos días previos al comienzo de las actividades motivo de la solicitud de alojamiento, ni mayor a un día posterior a la finalización de las mismas.

Artículo 5º: El acceso libre de los alojados a las instalaciones será habilitado a las 7,00 horas y clausurado a partir de las 22,00 horas. El encargado de delegación será responsable por incidentes que pudieran ocurrir en el horario de 22,00 a 7,00 horas.-

Artículo 6º: Serán de aplicación las normas elementales y básicas de buenos usos y costumbres, prohibiéndose particularmente aquellas actividades que pudieran provocar daños a la estructura o bienes del albergue, y molestias a los vecinos del lugar.-

La desatención a estas cuestiones podrá dar lugar a la expulsión de quien o quienes no observen estas normas de convivencia.-

Artículo 7º: Queda prohibido el préstamo o alquiler de los muebles y elementos varios de uso habitual del albergue, exceptuando de esta norma los servicios de contraprestación institucional.

Artículo 8º: El albergue no podrá ser utilizado de modo que signifique competencia con los hoteles y/o alojamientos privados. Su funcionamiento se ajustará a lo previsto en el Artículo 2º de la Ordenanza de Uso del Albergue Central Tala '99. No podrán alojarse las personas que acompañen pero no integren las delegaciones oficiales a las que les fue concedido el uso de las instalaciones.